



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MODULAR DE FUERZA Y TRES BANCOS DE BATERÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MULTIELÉCTRICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÁLVARO SEPÚLVEDA DE LA O, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI, 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO N° CESP/SE/0402/2015, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2015, EL I.C.E. FERNANDO JOSÉ BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DE CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MODULAR DE FUERZA CA/CD 48 DE VCD (PLANTA DE FUERZA) Y TRES BANCOS DE BATERÍAS, PARA DESTINARSE AL CENTRO DEL CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4).

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 1º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE COMPRA SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP), CON BASE EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: EJERCICIO: 2015; PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; CAPITULO: 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

FASP OPERADO CON RECURSOS 2015-



CONTRATO 141 /2015

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR LOS BIENES QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO", CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 777, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1982, BAJO LA DENOMINACIÓN "MULTIELÉCTRICA INDUSTRIAL, S.A.", PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 156, DEL DISTRITO FEDERAL, DOCUMENTO EL CUAL QUEDO INSCRITO BAJO EL FOLIO 00047762, EL DÍA 01 DE ABRIL DE 1986. POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1316, DE FECHA 05 DE MARZO DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ RUIZ BOHORQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA N° 10, SE CONSIGNO LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, ADOPTANDO LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. ÁLVARO SEPÚLVEDA DE LA O, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO No. 272446041138, EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NUMERO 1381 DEL VOLUMEN NUMERO TREINTA Y UNO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ RUIZ BOHORQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 100 DEL DISTRITO DE CUAUTTLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DOCUMENTO INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA 4, VOLUMEN 17 DEL LIBRO PRIMERO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1988, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE INDUSTRIA NACIONAL NUMERO 20, COLONIA FRACCIÓNAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO, C.P. 53370, DEL MUNICIPIO NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MIN860310VD3

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 002366 RENOVADO EL DÍA 08 DE JULIO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PIEZA	SISTEMA MODULAR DE FUERZA DE CA/CD DE 48 VCD. MARCA: MEI MODELO: 3+1/50A-48 VCD+D30NA+ACC+3BB. EL SISTEMA MODULAR DE FUERZA DE CA/CD DE 48 VCD PARA ALIMENTAR	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00

OPERADO CON RECURSOS 2015 - FASCP



CONTRATO 141 /2015

		<p>EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INCLUYE CUATRO CARGADORES RECTIFICADORES MODULARES TIPO PLUG-IN, EMPLEANDO TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN DE POTENCIA POR MODULACIÓN DE ANCHO DE PULSO (ALTA FRECUENCIA), MARCA: POWER ONE TIPO GUARDIÁN MODELO: FMP 25.48 DE 48 VCD Y 50 AMPERES C/U. • VOLTAJE DE ENTRADA DE 220 VCA EN UN RANGO DE 100 A 240 VCA, DOS FASES Y 60 HZ. • REGULACIÓN DE LA LÍNEA Y DE LA CARGA PARA UN REPARTO EQUITATIVO OPERANDO EN PARALELO. • INCLUYE FILTRAJE TELEFÓNICO PARA TELECOMUNICACIONES (32 DBM). • INCLUYE SONDA DE TEMPERATURA NO DE PARTE 165-1BD <p>INCLUYE UN INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.</p> <p>SISTEMAS DE CONTROL Y ALARMAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTROL DE IGUALACIÓN AUTOMÁTICA Y MANUAL. • ENCENDIDO. • IGUALACIÓN. • FLOTACIÓN. • ALARMAS DE ALTO Y BAJO VOLTAJE. • VOLTÍMETRO DIGITAL DE CD. • AMPERÍMETRO DIGITAL DE CD. <p>LAS CUALES SE ACCESAN A TRAVÉS DE UN MODULO CONTROLADOR DE MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN Y ALARMAS DE LA PLANTA DE FUERZA, UN PUERTO ETHERNET Y PROTOCOLOS SNMP. TCP/IP, CON LO CUAL SE PUEDE SUPERVISAR VÍA REMOTA MEDIANTE UN SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN, LOS PARÁMETROS DE LOS RECTIFICADORES Y LAS ALARMAS. EL ARREGLO PERMITE QUE EN CASO DE FALLA DE ALGUNO DE LOS MÓDULOS SIGA OPERANDO EL OTRO. SE PERMITE CAMBIAR LOS MÓDULOS EN VIVO SIN CORTAR LA ENERGÍA HACIA O DESDE EL SISTEMA O A LA CARGA. VOLTAJE DE FLOTACIÓN O IGUALACIÓN AJUSTABLE DE 43 A 57 VCD. PROTEGIDO CONTRA SOBRECARGAS Y CORTO CIRCUITO CON INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS A LA ENTRADA. MODULO DE CORTE POR BAJO VOLTAJE. EL SISTEMA DE FUERZA CUENTA CON AL MENOS LOS SIGUIENTES INDICADORES Y ALARMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FALLA DE ALIMENTACIÓN DE CA • ENCENDIDO • FALLA DE MODULO <p>SE PROPORCIONAN CONTACTO SECO PARA LAS ALARMAS QUE SE SOLICITAN (BAJO VOLTAJE DE CD, FALTA DE ALIMENTACIÓN AC, ETC).</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA</p>		
--	--	---	--	--

Os.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OPERADO CON RECURSOS
 2015 -
FAC



	<p>MODULAR DE FUERZA CA/CD DE 48 VCD. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS: ENTRADA DEL SISTEMA: VOLTAJE: 220 V.C.A.; VARIACIÓN: 100 A 240 V.C.A.; FRECUENCIA: 60 HZ.; FASES: 2; RUIDO: <32 DBRNC EN SISTEMAS CON VOLTAJE MENOR A 60 V.C.D (BANCO DE BATERÍAS DE 4 VECES LA CAPACIDAD DEL SISTEMA); EFICIENCIA: 93.5% TÍPICO; FACTOR DE POTENCIA 0.98 TÍPICO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL SISTEMA: ESTE SISTEMA DEBE INSTALARSE PARA SU OPERACIÓN EN UN LOCAL CUYAS CONDICIONES AMBIENTALES SE ENCUENTRAN ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: TEMPERATURA -40 °C A +65 °C PARA LOS MÓDULOS RECTIFICADORES: HUMEDAD: HASTA 90%; VENTILACIÓN: A) VENTILACIÓN FORZADA. SE DEBERÁ TENER CUIDADO DE NO TOPAR LAS REJILLAS DE QUE CONSTA EL EQUIPO. B) DEBE HABER UN ESPACIO ENTRE LA PARED Y LA PLANTA PARA SU CORRECTA VENTILACIÓN Y OPERACIÓN; ALTITUD: DE 0 A 2500 MTS. SOBRE. EL NIVEL DEL MAR.</p> <p>RECTIFICADORES: ESTE SISTEMA MODULAR DE FUERZA DE CA/CD DE 48 VCD CONSTA DE 4 RECTIFICADORES TIPO PLUG-IN EMPLEANDO TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN DE POTENCIA POR MODULACIÓN DE ANCHO DE PULSO.</p> <p>ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS DEL RECTIFICADOR: SALIDA: POTENCIA (MÁXIMA) 2500W POR UNIDAD; CORRIENTE (MÁXIMA) 50 A POR UNIDAD; VOLTAJE (NOMINAL) 46V -57VCD. ENTRADA: CONEXIONES DE CA DE ENTRADA MONOFÁSICO (FASE/NEUTRO), FASE A FASE (FASE/FASE/T) O 3-FASES (FASE/FASE/FASE/N/T), 100-240 VCA MONOFÁSICO (DEPENDIENTE DE LA REPISA); CORRIENTE DE CA DE ENTRADA: 16.7-11.5 A; FRECUENCIA: 50-60 HZ. DIMENSIONES MECÁNICAS DEL RECTIFICADOR: ANCHO 400 MM; ALTURA (POR REPISA) 107 MM.; PROFUNDIDAD 337 MM.; OPCIONES DE MONTAJE EN REPISA DE HASTA 4 MÓDULOS EN 19" 1U EN REPISA DE HASTA 5 MÓDULOS EN 23"1U.</p> <p>CONTROLADOR: EL SISTEMA MODULAR DE FUERZA INCLUYE UN CONTROLADOR DE MONITOREO DISEÑADO PARA LA SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE POTENCIA BASADOS EN MÓDULOS RECTIFICADORES POWER-ONE. EL CONTROLADOR CONSISTE DE UNA TARJETA DE CONTROL PRINCIPAL, UNA TARJETA DE INTERFACE DE USUARIO Y DOS TARJETAS DE INTERFACE PARA SEÑALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA. UN PUERTO RS485 ES USADO PARA LA COMUNICACIÓN INTERNA CON LAS TARJETAS DE EXTENSIÓN. UNA INTERFACE USB (O SERIE RS232) O INTERFACE WEB PUEDE SER USADA PARA CONTROL REMOTO DESDE UNA PC Y EL SOFTWARE POWCOM.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTROLADOR: VOLTAJE DE ENTRADA: 18-30 VCD O 36-60 VCD; CORRIENTE: <200MA A 48 VCD; CONSUMO</p>		
--	---	--	--

CONTRATO CON RECURSOS

2015 -

FACSP



CONTRATO 141 /2015

		DE POTENCIA: 12W MÁXIMO; INSTRUMENTACIÓN TRES LED'S: VERDE-OK, AMARILLO - MENSAJE, ROJO - ALARMA. PANTALLA LCD TIENE LUZ DE FONDO; INTERFACE RS232 PARA COMUNICACIÓN REMOTA VÍA PC Y MODEM (OPCIONAL) RS485 PARA COMUNICACIÓN INTERNA CON 64 NODOS DE RECTIFICADOR + 5 NODOS DE TARJETAS DE EXTENSIÓN USB PARA OPERACIÓN REMOTA VÍA PC. UNIDAD DE PANTALLA/OPERACIÓN, 3X16. INTERFACE WEB PARA OPERACIÓN REMOTA VÍA PC. SNMP PARA EL ENVIÓ DE TRAPS DE ALARMA, PARA ACCESO Y CONTROL LIMITADO. DIMENSIONES TOTALES DEL SISTEMA DE FUERZA: ANCHO 616 MM.; ALTURA 2149 MM.; PROFUNDIDAD 578 MM. GARANTÍA 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.		
3	PIEZA	BANCO DE BATERÍAS FORMADO POR 4 BATERÍAS DE PLOMO-ACIDO. BANCO DE BATERIAS SELLADA LIBRES DE MANTENIMIENTO ESPECIALES PARA EQUIPO DE COMUNICACIONES TIPO FRONT TERMINAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MARCA. LEOCH . MODELO: 4 X LPF12-180 . VOLTAJE NOMINAL: 48 VCD , CAPACIDAD NOMINAL: 180 AH , TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE 12 AÑOS MÍNIMO. LAS CELDAS ESTÁN ALOJADAS EN CONTENEDOR DE POLIPROPILENO RETARDARTE AL FUEGO Y RESISTENTE A IMPACTOS Y ALTAS TEMPERATURAS, CON HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MONTAJE EN FORMA VERTICAL. SE SUMINISTRAN CONECTORES UNITARIOS INTERCELDA, TUERCAS Y BIRLOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. LOS TRES BANCOS DE BATERÍAS VIENEN ALOJADOS EN EL MISMO GABINETE RACK DEL SISTEMA MODULAR DE FUERZA DA CA/CD DE 48 VCD. POR LO QUE RESPECTA A LOS BANCOS DE BATERÍAS LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN DEBE SER DE 25°C. GARANTÍA 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	29,200.00	87,600.00
			SUBTOTAL	\$189,600.00
			16% I.V.A.	\$ 30,336.00
			TOTAL	\$219,936.00

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE **\$219,936.00 (SON: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO RESPECTIVO.

OPENDIENDO CON REQUISITOS

2015-

FACED



CONTRATO 141 /2015

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE UN ANTICIPO DEL 50% Y EL SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y PREVIA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SEXTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO RECIBIDO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. TENIENDO LA FIANZA DE ANTICIPO UNA VIGENTE FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", EN TANTO QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

B) QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

0

/

Q

OPERADO CON RECURSOS

2-2015

FASP



OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4), SITA: PROLONGACIÓN CALLE 7, S/N (CERRO), COL. BUENAVISTA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO", RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL LIC. OMAR RENÁN LÓPEZ VALLADARES, DIRECTOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO (C4) DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LOS BIENES SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÍA POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ÉSTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO, ADEMÁS, A "EL PROVEEDOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

OPERADO CON REQUISITOS
2015-
FAS



CONTRATO 141 /2015

DECIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAGAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ÁLVARO SEPÚLVEDA DE LA O
REP. LEGAL MULTIELÉCTRICA INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS

2015-

FASP